

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA INSTITUTO DE ESTUDIOS BALEARICOS

291975

Resolución del presidente del Instituto de Estudios Baleáricos de 9 de julio de 2021 por la que se convocan subvenciones para apoyar la proyección exterior de la edición y la promoción de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración de las Illes Balears para el año 2021, en el contexto de la actual pandemia de COVID-19

1. El pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional la situación de emergencia de salud pública provocada por la COVID-19.

Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para gestionar la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. El artículo 10 prevé varias medidas de contención en el ámbito de equipamientos culturales, que se enumeran en el anexo de esta disposición.

Más allá de las actuales restricciones, es muy probable que esta situación de excepción modifique gran parte de los hábitos socioculturales. La COVID-19 ha hecho necesarias unas medidas de seguridad sanitaria que impiden gran parte de los acontecimientos culturales y del conjunto de la industria cultural.

El sector cultural, sometido ahora a una situación insostenible, era el que menos se había recuperado de la grave crisis del año 2008. De hecho, de acuerdo con las estadísticas recogidas en el Anuario 2019 del Ministerio de Cultura, en los últimos años, de relativa bonanza económica, el porcentaje de empleo medio anual cultural de las Illes Balears tuvo un descenso notable entre los años 2017 y 2018, dado que pasó del 4,2 % al 3,4 %. El número de empresas en el periodo mencionado disminuyó, del 1,9 % al 1,8 %, a pesar de que nuestra comunidad supera notablemente el gasto medio del conjunto del Estado.

Varios países europeos de nuestro entorno se han pronunciado claramente a favor de una contundente defensa de la cultura para combatir los efectos económicos de la COVID-19. La protección del sector audiovisual, las artes escénicas, las artes visuales, la música, la literatura y el pensamiento, entre otros, es esencial para generar riqueza, innovación, creatividad y, por supuesto, favorecer la cohesión social. En nuestro ámbito, además, es esencial para diversificar la economía de las Illes Balears y ayudar a visibilizar nuestras islas como un destino en crecimiento dentro del mercado del turismo cultural.

Junto a las soluciones de carácter transversal, dirigidas a todos los sectores afectados por el cese de actividad, es necesario abordar unas ayudas específicas al sector cultural, en consonancia con el pensamiento europeo y la convicción de que la cultura es un bien identitario imprescindible que favorece la cohesión social.

2. De acuerdo con el artículo 44 de la Constitución española, los poderes públicos tienen que promover y tutelar el acceso a la cultura, a la que todo el mundo tiene derecho.

Ante la suspensión o las restricciones de las actividades con presencia de público, esta convocatoria tiene que servir para proteger el interés general del sector cultural, que garantiza el derecho a la cultura previsto en la Constitución, dado que:

a) Esta crisis sanitaria tiene un impacto directo en la economía y en la sociedad y, muy especialmente, en todas las actividades e industrias culturales.

b) Según el estudio «The Economy of Culture in Europe», elaborado el 2006 por la Comisión Europea, la justificación de una intervención pública dentro del sector cultural se basa en el pensamiento europeo de que la cultura es un bien indispensable de interés general. Esto motiva que las políticas culturales y los mecanismos públicos consideren las industrias culturales y creativas como un bien inherente e indispensable para fomentar la cohesión social y territorial.

3. El Instituto de Estudios Baleáricos (IEB) es una entidad pública empresarial de las que prevé el artículo 2.1.b) de la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con personalidad jurídica propia y diferenciada, y con capacidad de actuar y autonomía de gestión plenas, sin perjuicio de la relación de tutela de la Administración de la Comunidad Autónoma.

El IEB se adscribe a la Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura, de acuerdo con el Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.





Mediante el Decreto 48/2018, de 21 de diciembre, se aprobaron los Estatutos del Instituto de Estudios Baleáricos. De acuerdo con el artículo 4, el IEB tiene como fines generales los relacionados con la enseñanza y la normalización lingüística de la lengua catalana, la promoción de la cultura de las Illes Balears y su proyección exterior, de acuerdo con sus Estatutos y respetando las competencias propias de los consejos insulares. En el artículo 5 se indican, entre otras, las siguientes funciones y competencias:

- a) El fomento de la investigación, en todas las áreas de la cultura y la ciencia, en temas relacionados con las Illes Balears, de acuerdo con los objetivos generales que con vistas a la investigación propongan el Gobierno de las Illes Balears y el propio IEB.
- b) La formación lingüística en lengua catalana de los ciudadanos de las Illes Balears, fuera de la enseñanza reglada.
- c) El fomento de los usos sociales de la lengua catalana en todos los ámbitos de la vida diaria, con respeto y protección de las modalidades insulares del catalán de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera, y sin perjuicio de la unidad de la lengua.
- d) La difusión, por medios propios o ajenos, de cualquier tipo de actividad cultural que se lleve a cabo en el ámbito territorial de las Illes Balears.
- e) La publicación en el campo de los estudios locales, mediante la elaboración de monografías, colecciones y revistas, y la organización de jornadas, congresos y conferencias.
- f) El fomento de actividades culturales relativas al intercambio y la relación entre Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera, y entre las Illes Balears y el exterior.
- g) La difusión de la información relativa a las ayudas y los servicios que los organismos de ámbito insular y municipal destinan a la creación artística y cultural.

El artículo 40 de la Ley 13/2014, de 29 de diciembre, por la que se crea la entidad pública empresarial Instituto de Estudios Baleáricos, indica en el apartado 3 que para llevar a cabo las funciones y actividades mencionadas la entidad puede ejercer todas las potestades administrativas que sean necesarias, incluso la de fomento.

El artículo 30.26 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears dispone que la Comunidad Autónoma tiene las competencias correspondientes de cultura, actividades artísticas y culturales, y el fomento y difusión de la creación y la producción teatral, musical, cinematográfica y audiovisual, literaria, de danza y de artes combinadas, así como su difusión nacional e internacional.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el ejercicio 2018-2020, que se aprobó mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2018 y cuya vigencia se ha prorrogado mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2021, prevé la línea de subvención IV.2.1 para la siguiente finalidad: ayudas para apoyar actividades para la proyección exterior de todo tipo de proyectos de edición y promoción de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración (incluidas también las ayudas a la movilidad entre islas y entre las Illes Balears y los territorios de habla catalana) y coedición de libros.

De acuerdo con el artículo 1 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB n.º 100, de 11 de julio de 2009), pueden ser objeto de subvenciones las actividades correspondientes a la promoción de la cultura y de las artes plásticas tanto entre las Illes Balears como en el exterior.

4. Las ayudas que establece esta resolución están sometidas al Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, aprobado por las decisiones de la Comisión Europea SA.56851 (2020/N), de 2 de abril de 2020, y SA.57019 (2020/N), de 24 de abril de 2020, y sus modificaciones. La fecha de concesión de las ayudas mencionadas se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021.

Por todo esto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y haciendo uso de las facultades que me atribuye el artículo 20.1.j) de los Estatutos del Instituto de Estudios Baleáricos, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones para apoyar la proyección exterior de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración de las Illes Balears durante el año 2021, de acuerdo con los términos que figuran en el anexo 1 de esta resolución.
2. Aprobar el presupuesto de esta convocatoria, que tiene un importe máximo de 240.000 € (doscientos cuarenta mil euros).
3. Autorizar un gasto de 240.000 €, con cargo al capítulo IV del presupuesto del Instituto de Estudios Baleáricos.

4. Publicar la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso potestativo de reposición ante el presidente del Instituto

de Estudios Baleáricos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, 9 de julio de 2021

El presidente del Instituto de Estudios Baleáricos
Miquel Company i Pons

ANEXO 1

Convocatoria

1. Objeto y finalidad

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto contribuir a la proyección exterior de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración de las Illes Balears de carácter profesional durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y el 15 de noviembre de 2021, con el fin de fomentar el intercambio y la relación cultural entre Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera y entre las Illes Balears y el exterior, y de paliar los efectos directos de las medidas en relación con la pandemia COVID-19.

1.2. Se establecen tres líneas de subvención, la primera de las cuales es excluyente de las otras dos:

a) Apoyo a la movilidad de autores, responsables de editoriales, investigadores y agentes culturales vinculados al ámbito de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración para asistir a ferias, festivales, presentaciones y jornadas profesionales de fuera de la isla de residencia.

La asistencia a ferias y/o festivales tiene que estar vinculada a la participación del solicitante en las actividades profesionales de la feria y/o festival.

En caso de asistencia a jornadas de formación, solo se subvenciona la asistencia a jornadas de formación especializadas, destinadas exclusivamente a atender las necesidades de formación de los profesionales del sector de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración.

b) Apoyo a la edición de proyectos editoriales vinculados a la proyección exterior del libro, independientemente de su soporte, sea físico y/o digital, y de su formato, que se concreten en:

- edición de traducciones de obras de autores naturales o residentes en las Illes Balears con distribución fuera de las Illes Balears,
- edición de originales de autores naturales o residentes en las Illes Balears,
- edición de traducciones al catalán de obras universales que sean publicadas por editoriales de las Illes Balears, editoriales que acrediten que el 50 % de los contratos laborales o servicios contratados se han hecho en el último año en las Illes Balears o proyectos editoriales en que la actividad subvencionada tenga lugar en el territorio de las Illes Balears,
- digitalización de obras de autores de las Illes Balears que forman parte del patrimonio literario de nuestra comunidad.

Estos proyectos editoriales tienen que ir acompañados de un proyecto de promoción exterior del libro (distribución nacional o internacional, promoción en entorno digital, promoción en redes, participación en encuentros telemáticos y/o presenciales, presentación fuera de la isla de residencia, difusión en plataformas de ferias profesionales, etc.).

c) Apoyo a actividades de promoción de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración de las Illes Balears.

Se pueden solicitar ayudas para:

— La producción de material gráfico y audiovisual asociado a la promoción de autores baleares, incluida la confección de dossieres promocionales que consten de traducciones de extractos de una o varias obras, la biografía del autor y otro material relacionado (artículos de prensa, reseñas, etc.). La finalidad de estos dossieres tiene que ser la promoción internacional de los derechos de transformación (traducción y/o adaptación).

— La organización de presentaciones de una obra o un autor de las Illes Balears, así como conferencias, mesas redondas, seminarios y recitales poéticos, fuera de la isla de residencia o en formato digital.

— La participación de los profesionales de las Illes Balears en ferias y festivales dentro del ámbito de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración, en formato presencial o digital.



2. Gastos subvencionables

2.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen en el plazo establecido en esta convocatoria. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

2.2. Los gastos subvencionables son los siguientes:

2.2.1. Los gastos subvencionables en la línea *a)* de apoyo a la movilidad son los gastos derivados del traslado y el alojamiento:

- Para el desplazamiento, solo se aceptan billetes de clase turista.
- Los gastos de alojamiento con los máximos estipulados, siempre que se puedan justificar con facturas.
- Las acreditaciones o inscripciones en ferias o acontecimientos profesionales.
- El kilometraje en los desplazamientos por carretera que no se hagan en transporte público, con un precio máximo de 0,240141 € por kilómetro.
- Los gastos derivados de las pruebas COVID-19 para viajar.

2.2.2. Los gastos subvencionables en la línea *b)* de apoyo a la edición son los siguientes:

- derechos de autor
- traducción
- corrección
- diseño y maquetación
- impresión (puede incluir subconceptos como la encuadernación y el transporte)

2.2.3. Los gastos subvencionables en la línea *c)* de apoyo a la promoción son los siguientes:

- La producción de material gráfico y audiovisual. Las traducciones de extractos de una obra para formar parte de un dossier promocional no pueden superar el 15 % de la obra.
- Los honorarios de personas y la contratación de servicios profesionales.
- El desplazamiento de personas y carga. Se aceptan los billetes de clase turista y alquiler de vehículos.
- El alojamiento, siempre que se pueda justificar con facturas, con un máximo de 60 € por persona y noche.
- El kilometraje en los desplazamientos por carretera que no se hagan en transporte público, con un precio máximo de 0,240141 euros por kilómetro.
- Los gastos derivados de las pruebas COVID-19 para viajar.

En el caso de la asistencia de empresas de las Illes Balears a ferias o acontecimientos dedicados a la venta directa al público, solo es subvencionable:

- El 25 % del coste del alquiler del espacio.
- El 50 % del desplazamiento de las personas vinculadas a la empresa solicitante, con un máximo de dos personas.
- El 50 % del alojamiento de las personas vinculadas a la empresa solicitante, con un máximo de dos personas, siempre que se pueda justificar con facturas, con un máximo de 60 € por persona y noche.
- Los gastos derivados de las pruebas COVID-19 para viajar.

2.2.4. Se pueden subvencionar las nóminas de trabajadores, si están dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social y si el coste de la Seguridad Social va a cargo de la empresa, hasta un importe máximo equivalente al 20 % de los gastos subvencionables.

2.3. Los gastos no subvencionables son los siguientes:

2.3.1. En cuanto a las líneas *a)* y *c)*, quedan expresamente excluidos de la posibilidad de subvención los gastos siguientes:

- El desplazamiento de las personas que no estén vinculadas laboralmente con el solicitante.
- Los tiques de aparcamiento, de combustible y de peajes (el combustible y los peajes están incluidos dentro del precio del kilometraje).
- Los desplazamientos en avión en primera clase.
- Las actividades que se hagan dentro de la isla de residencia.
- Los gastos de manutención y dietas.

2.3.2. En cuanto a la línea *b)*, quedan excluidas las publicaciones en formato revista, los catálogos de arte, las partituras musicales, los textos escolares, las obras de referencia (diccionarios, libros de estilo, etc.), los manuales de información práctica (recetarios de cocina, de bricolaje,



de autoayuda, guías de viaje, manuales, mapas, juegos, etc.), las obras del ámbito de la investigación (actas de congresos, trabajos de investigación, publicaciones relativas a estudios históricos locales, etc.), las tesis doctorales y aquellos libros en los que el texto solo haga de apoyo a las imágenes.

Se excluyen las autoediciones, excepto en los casos en que el autor publique una obra propia mediante una editorial constituida con una antigüedad superior a los dos años. Tampoco se pueden presentar obras autoeditadas en editoriales por encargo o la autoedición digital.

Se excluye de esta convocatoria cualquier tipo de reimpresión o reedición —sea del tipo que sea— de libros publicados hace menos de diez años.

2.3.3. Otros gastos que no son subvencionables comunes a las tres líneas:

- Los honorarios del beneficiario de la subvención y, en el caso de las personas jurídicas, los honorarios de los administradores.
- Los impuestos, las tasas y los tributos.
- Los gastos corrientes de funcionamiento de la sede, como por ejemplo alquiler, suministro de agua, electricidad y gas, tasas, impuestos y gastos de comunidad del inmueble, limpieza y seguros.
- La adquisición de material inventariable, como ordenadores, fotocopiadoras, faxes, mobiliario u otros análogos.
- Con carácter general, las comidas y cenas, o gastos de representación.

2.3.4. Ninguna obra subvencionada en la línea *b*) puede ser editada por una empresa diferente al beneficiario ni siquiera cuando se encuentren integradas en el mismo grupo empresarial.

3. Importe e imputación presupuestaria

3.1. El crédito asignado a esta convocatoria es de 240.000 € (doscientos cuarenta mil euros) con cargo al capítulo 4 del presupuesto del IEB del 2021.

3.2. El importe global que comprende esta convocatoria se distribuye en las siguientes líneas de ayudas:

- Línea *a*): 8.000 € (ocho mil euros).
- Línea *b*): 220.000 € (doscientos veinte mil euros).
- Línea *c*): 12.000 € (doce mil euros).

3.3. La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria establecida en el apartado anterior.

3.4. Siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita, se puede incrementar el importe de esta convocatoria. El importe consignado inicialmente se puede ampliar mediante una resolución de ampliación del crédito asignado. Esta ampliación, salvo que se establezca otra cosa, no implica que el plazo para presentar solicitudes se amplíe, y no afecta a la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas de forma expresa.

3.5. En caso de que no se llegue a otorgar la totalidad del presupuesto de cada línea, el remanente se tiene que otorgar proporcionalmente a las otras líneas.

4. Beneficiarios y requisitos

4.1. Son beneficiarios de las subvenciones:

4.1.1. En cuanto al apoyo a la movilidad, al que se hace referencia en el punto 1.2.a), son beneficiarios los autores, los responsables de editoriales, los investigadores y los agentes culturales de las Illes Balears.

4.1.2. En cuanto al apoyo a la edición y la promoción, líneas *b*) y *c*), son beneficiarias las personas jurídicas o físicas que estén dadas de alta en el censo tributario y/o el impuesto de actividades empresariales (IAE) en epígrafes vinculados al sector editorial o bien que tengan como objeto social el desarrollo de actividades de carácter profesional relacionadas con el sector editorial.

4.2. Todas las personas físicas o jurídicas que soliciten estas ayudas tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- a*) Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La solicitud de las ayudas implica la autorización para que el IEB compruebe de oficio que la persona o la entidad solicitante está al corriente de esta obligación, excepto en el caso de denegación expresa del consentimiento. En este caso, la persona o la entidad solicitante tiene que aportar el certificado correspondiente, junto con la solicitud de las ayudas.
- b*) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. La solicitud de



las ayudas implica la autorización para que el IEB compruebe de oficio que la persona o la entidad solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias, excepto en el caso de denegación expresa del consentimiento. En este caso, la persona o la entidad solicitante tiene que aportar los certificados correspondientes, junto con la solicitud de las ayudas.

- c) Presentar la solicitud en los términos y con los requisitos establecidos en los apartados 6, 7 y 8 de esta convocatoria.
- d) Cumplir los principios del artículo 3 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
- e) Presentar una solicitud por proyecto. En caso de presentación de una nueva solicitud, se tiene que desistir expresamente de la anterior; en caso de no hacerlo, solo se tendrá en cuenta la primera solicitud registrada.
En caso de desistimiento expreso, la fecha en el orden de prelación de los expedientes será la de la nueva solicitud registrada o la fecha de registro de desistimiento en caso de que este sea posterior a la segunda solicitud.
- f) Disponer de la organización y la capacidad suficientes y necesarias para garantizar el cumplimiento de la actividad objeto de la subvención en el momento de la publicación de la convocatoria.
- g) Presentar un certificado, en su caso, de que la entidad está exenta de declarar el IVA. Si no se presenta este certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el IVA de las facturas que se presenten como parte de la cuenta justificativa no se puede subvencionar.

4.3. Quedan excluidas como beneficiarias las sociedades públicas y las entidades de derecho público, así como cualquier empresa u organización en la que la participación de estos entes sea mayoritaria.

4.4. No pueden ser beneficiarias de ayudas las siguientes personas físicas o jurídicas:

- a) Las que incurran en cualquiera de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears, entre las que están haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estar declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas de acuerdo con la Ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- b) Las que hayan sido sancionadas o condenadas por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
- c) Las que hayan sido sancionadas mediante una resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener una subvención, de acuerdo con la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI-fobia, o cualquier otra aplicable.

4.5. Las ayudas reguladas en esta convocatoria se pueden conceder a empresas y autónomos que no estén en crisis y a empresas y autónomos que no estaban en crisis (en virtud de lo dispuesto en el artículo 2, punto 18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión (Reglamento general de exención por categorías)) el 31 de diciembre de 2019, pero que sí que lo estaban o empezaron a estarlo con posterioridad a esta fecha a consecuencia del brote de COVID-19.

Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el párrafo anterior, se pueden conceder ayudas con las modalidades y condiciones descritas a microempresas o pequeñas empresas (en el sentido del anexo I del Reglamento general de exención por categorías) que ya estaban en crisis el 31 de diciembre de 2019, siempre que no se encuentren inmersas en un procedimiento concursal ni hayan recibido una ayuda de salvamento o de reestructuración.

5. Normativa aplicable

Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009; el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el resto de normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

6. Plazo y presentación de solicitudes

6.1. El plazo para presentar las solicitudes, dirigidas al IEB, empieza el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOIB y permanecerá abierto hasta el día 30 de septiembre de 2021.

6.2. Las solicitudes se tienen que formalizar obligatoriamente con los modelos establecidos en los anexos disponibles en la Sede Electrónica de la CAIB y en el web <http://www.iebalearics.org>.

6.3. No se admite ninguna solicitud presentada con posterioridad al plazo indicado ni ninguna modificación de la documentación referida al proyecto subvencionable susceptible de valoración.

6.4. Si la cuantía consignada en esta convocatoria se agota antes de la expiración del plazo para presentar solicitudes, se puede suspender la concesión de las ayudas mediante la publicación de una resolución del presidente del IEB en el BOIB.



6.5. Cuando el solicitante sea una persona jurídica, tiene que llevar a cabo la petición de la ayuda por medio de su representante legal, acreditado adecuadamente.

6.6. En el caso de personas jurídicas con residencia fiscal en el Estado español (empresas, cooperativas, sociedades civiles, asociaciones y fundaciones), toda la documentación (solicitud, anexos y justificación) se tiene que presentar de manera obligatoria a través del Registro Electrónico Común (REC) del Ministerio de Política Territorial y Función Pública. El REC está disponible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

En el caso de personas físicas (personas dadas de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos y comunidades de bienes), también es recomendable presentar toda la documentación (solicitud, anexos y justificación) a través del Registro Electrónico Común (REC) del Ministerio de Política Territorial y Función Pública. El REC está disponible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>. No obstante, las personas físicas también pueden presentar la documentación (solicitud, anexos y justificación) en el Registro del IEB, o en los registros y las oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes entregadas en papel por registro se tienen que presentar en hojas separadas (sin encuadernar y sin ningún tipo de unión), todas imprimidas a una cara o bien todas imprimidas a dos caras. Si la relevancia del documento lo exige o hay dudas derivadas de la calidad de la copia, el encargado del Registro puede solicitar el cotejo de las copias aportadas con los originales respectivos, por lo que puede requerir la exhibición del documento o información original.

En cualquier momento, en el supuesto de concesión de la subvención, se puede requerir la documentación original para cotejarla con la presentada.

6.7. Las personas interesadas tienen que presentar las solicitudes debidamente rellenas de acuerdo con los modelos disponibles en la Sede Electrónica de la CAIB y en el web <http://www.iebalearics.org>, en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015. Se aconseja rellenar los anexos de la convocatoria con un procesador de textos.

6.8. Si la solicitud no cumple los requisitos legales y los exigidos en la Orden de bases reguladoras y en esta convocatoria, se tiene que requerir una sola vez a la persona interesada para que subsane las deficiencias dentro de un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, con la indicación de que, si no lo hace así, se considerará que desiste de su petición, previa resolución que se tiene que dictar en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

7. Plazo de ejecución de las actuaciones y pago de los gastos

La actividad subvencionada se tiene que llevar a cabo entre el 1 de diciembre de 2020 y el 15 de noviembre de 2021, como máximo. Las facturas tienen que ser emitidas y pagadas en este mismo periodo.

8. Documentación

8.1. El documento original de la solicitud se tiene que presentar por medio del modelo normalizado (anexo 2), debidamente relleno y firmado, y tiene que ir acompañado de la siguiente documentación:

a) La documentación acreditativa de la personalidad física o jurídica:

a.1) Persona física:

— La acreditación de la identidad: fotocopia del DNI, pasaporte o NIE.

— Un documento acreditativo del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos y de la vigencia de esta alta en el momento de hacer la solicitud, en el caso de las líneas b) y c).

— Un documento acreditativo de estar dado de alta en el impuesto de actividades empresariales (IAE) en epígrafes vinculados al sector editorial, en el caso de las líneas b) y c).

a.2) Persona jurídica:

— Una fotocopia del NIF de la persona jurídica y una fotocopia del DNI, pasaporte o NIE de la persona física que la representa.

— El documento constitutivo de la persona jurídica.

— Los estatutos sociales inscritos debidamente en el registro.

— Un documento acreditativo de la representación legal con la que actúa la persona física que firma la solicitud, el cual tiene que estar vigente en el momento de presentar la solicitud.

— Un documento acreditativo de estar dado de alta en el impuesto de actividades empresariales (IAE) en epígrafes vinculados al sector editorial, en el caso de las líneas b) y c).

b) Una declaración responsable por medio del modelo normalizado (anexo 3), en que el solicitante manifieste los siguientes puntos:

— Que cumple las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009, así como las establecidas en esta convocatoria.

— Que aporta la documentación adjunta a la solicitud, verdadera y correcta.

— Que no incurre en ninguna causa de prohibición o de incompatibilidad para percibir la ayuda, de conformidad con la normativa



aplicable.

— Que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.

— Que cumple la legalidad vigente y aplica criterios de igualdad de oportunidades en cuanto a la contratación de trabajadores.

— Que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

— Que, en su caso, ha solicitado ayudas y subvenciones a cualquier institución, pública o privada, nacional o extranjera, relacionadas con la solicitud, o que se le han concedido las ayudas y subvenciones mencionadas.

c) Una memoria descriptiva y detallada del proyecto, obligatoria para las tres líneas. Debe tenerse en cuenta que, en el caso de las líneas b) y c), esta memoria servirá para que la Comisión Evaluadora puntúe el proyecto y que solo se valorará la información incluida en esta memoria.

La memoria tiene que incluir la siguiente información:

— Los objetivos del proyecto.

— Las trayectorias profesionales de las personas, colectivos, empresas o entidades implicados. En el caso de autores e ilustradores, deben especificarse los libros que han publicado y, si han sido traducidos, en cuántos idiomas.

— En el caso de la línea a), las rutas y las fechas de los viajes con indicación de las personas que viajan.

— En el caso de la línea b), debe incluirse: el plan de trabajo del proyecto editorial indicando las fechas en que se realiza cada tarea, la tirada que se hace del libro, el número aproximado de palabras, el origen del autor, si también se hace una edición digital de la obra o un audiolibro, cuántas obras ha publicado la editorial solicitante el año anterior y las ferias en que ha participado en los dos últimos años, y el plan de comunicación y difusión exterior con la distribución del libro que es objeto de la subvención. También hay que indicar el idioma original de la obra y, en el caso de las traducciones, a qué idioma se traduce.

— En el caso de la línea c), debe incluirse: la relación de actividades y las fechas en que se llevan a cabo, las fechas y rutas de los viajes con indicación de las personas que viajan, las ferias en que ha participado la editorial solicitante en los dos últimos años y el número de títulos que tiene en el catálogo, la trayectoria del espacio o plataforma que acoge la actividad, y si la actividad subvencionada contribuye a la difusión de la lengua catalana.

— En el caso de la subvención de traducciones de extractos para dossieres promocionales (línea c), hay que indicar la extensión total de la obra en palabras y la extensión del extracto.

— En el caso de las líneas b) y c), también hay que indicar si es un proyecto que contribuye a la igualdad de género (proyecto de una mujer, o de un mínimo de un 40 % de mujeres si se trata de un equipo o colectivo, o cuyo contenido contribuya a la sensibilización y educación de la sociedad hacia los derechos de las mujeres y/o las perspectivas de género).

d) El presupuesto detallado del proyecto, siguiendo el modelo descargable en <http://www.iebalearics.org>, con ingresos y gastos y con el pertinente IVA desglosado. Es preciso que el presupuesto recoja todos los conceptos para los que se pide la ayuda, en que se tienen que desglosar los gastos subvencionables, de acuerdo con el punto 2 de la convocatoria.

e) Para las solicitudes de la línea b), el contrato con el autor o agente que permita la publicación del libro.

f) Para las solicitudes de las líneas a) y c), la carta de invitación o el contrato del solicitante con el equipamiento o la entidad que lleva a cabo la actividad. El contrato o la carta de invitación debe hacer referencia expresa a la aportación económica que asume el equipamiento o la entidad y el lugar y la fecha o fechas del acontecimiento. En caso de que sea asistencia o participación virtual en una feria o la parte profesional de un festival, comprobante de la acreditación. Si la carta de invitación formal, el contrato firmado por las dos partes o el comprobante de acreditación que se presenten no cumplen los requisitos mencionados anteriormente, no se aceptará la solicitud.

g) En su caso, en la línea c), la documentación que demuestre la vinculación entre la entidad solicitante y las personas que participan en la actividad objeto de la subvención.

h) El plan de patrocinios y de financiación del proyecto o actividad.

i) La acreditación de que la persona o la entidad beneficiaria de la ayuda es titular de la cuenta bancaria facilitada.

j) Para subvenciones de más de 3.000 €, los certificados de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con:

— La Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

— La Tesorería General de la Seguridad Social.

— La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Estos certificados solo se tienen que presentar en el supuesto de que no se haya autorizado al IEB a hacer la consulta telemática (véase la autorización correspondiente dentro del anexo 3).

No obstante, en el caso de subvenciones de cuantía igual o inferior a 3.000 €, la persona o la empresa interesada puede sustituir la presentación de estos certificados mediante la presentación de una declaración responsable.

8.2. Si la solicitud o la documentación presentadas no cumplen los requisitos legales y los exigidos en la Orden de bases reguladoras y en esta convocatoria, se tiene que requerir una sola vez a la persona interesada para que subsane o aporte los documentos preceptivos dentro de un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, con la advertencia de que, si no lo hace así, se considerará que desiste de su petición, previa resolución que se tiene que dictar en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

8.3. Si la documentación aportada incumple los requisitos establecidos en esta convocatoria, no se admitirá la solicitud.

8.4. Cualquier dato no documentado no será computado en la valoración del proyecto.

9. Criterios para seleccionar a los beneficiarios

9.1. Para la concesión de las ayudas establecidas en esta convocatoria se tiene que aplicar un criterio de resolución por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Registro General del IEB, o en los registros y las oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, dado que, de acuerdo con su naturaleza, no son necesarias ni la comparación ni la prelación de las solicitudes en un único procedimiento, según el artículo 6.3 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009.

9.2. Las solicitudes de ayudas se pueden resolver individualmente, aunque no haya acabado el plazo de presentación, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears, hasta que se agoten los créditos destinados a la convocatoria y, si no es el caso, hasta que se resuelvan todos los expedientes presentados dentro del plazo.

9.3. En caso de que dentro del expediente no conste la documentación que se requiere como requisito para participar en la convocatoria, puede formularse un requerimiento de subsanación. No se puede requerir ni aportar ningún documento susceptible de valoración.

9.4. Solo tienen derecho a la subvención los solicitantes que hayan obtenido un mínimo de 40 puntos, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 10.1.

10. El importe de la subvención

10.1 En cuanto a las actividades a las que hace referencia el punto 1.2.a), las cantidades se otorgarán de acuerdo con lo que se indica a continuación:

a) Para desplazamientos y estancias dentro de las Illes Balears:

1.º Para desplazamientos y estancias en una isla diferente de la isla de residencia:

— Si se hace una o más actividades en la misma población: un máximo de 70 € por persona para el desplazamiento y de 60 € para el alojamiento por persona y noche.

— Si se hace una o más actividades en varias poblaciones: un máximo de 100 € por persona para el desplazamiento y de 60 € para el alojamiento por persona y noche.

— Se puede incluir el coste de la acreditación o inscripción en ferias o acontecimientos profesionales (una acreditación por proyecto).

El límite por salida es de 300 €.

2.º Para desplazamientos y estancias en una isla diferente de la isla de residencia que impliquen doble o triple insularidad:

— Si se hace una o más actividades en la misma población: un máximo de 150 € por persona para el desplazamiento y de 60 € para el alojamiento por persona y noche.

— Si se hace una o más actividades en varias poblaciones: un máximo de 200 € por persona para el desplazamiento y de 60 € para el alojamiento por persona y noche.

— Se puede incluir el coste de la acreditación o inscripción en ferias o acontecimientos profesionales (una acreditación por proyecto).

El límite por salida es de 600 €.

b) Para desplazamientos y estancias en el resto del territorio español:

— Si se hace una o más actividades en la misma población: un máximo de 150 € por persona para el desplazamiento y de 60 € para el alojamiento por persona y noche.

— Si se hace una o más actividades en varias poblaciones: un máximo de 200 € por persona para el desplazamiento y de 60 € para el alojamiento por persona y noche.

— Se puede incluir el coste de la acreditación o inscripción en ferias o acontecimientos profesionales (una acreditación por proyecto).

El límite por salida es de 600 €.

c) Para desplazamientos y estancias en otros países de Europa:

— Si se hace una o más actividades en la misma población: un máximo de 400 € por persona para el desplazamiento y de 60 € para el alojamiento por persona y noche.

— Si se hace una o más actividades en varias poblaciones: un máximo de 500 € por persona para el desplazamiento y de 60 € para el alojamiento por persona y noche.

— Se puede incluir el coste de la acreditación o inscripción en ferias o acontecimientos profesionales (una acreditación por proyecto).

El límite por salida es de 1.000 €.

d) Para desplazamientos y estancias fuera de Europa:



— Si se hace una o más actividades en la misma población: un máximo de 800 € por persona para el desplazamiento y de 60 € para el alojamiento por persona y noche.

— Si se hace una o más actividades en varias poblaciones: un máximo de 900 € por persona para el desplazamiento y de 60 € para el alojamiento por persona y noche.

— Se puede incluir el coste de la acreditación o inscripción en ferias o acontecimientos profesionales (una acreditación por proyecto).

El límite por salida es de 1.500 €.

10.2. Los proyectos editoriales, a los que hace referencia el punto 1.2.b), se valorarán con los siguientes criterios:

a) Trayectoria profesional del autor/ilustrador (de 0 a 25 puntos):

— Por haber publicado otros libros: hasta 15 puntos. Un libro: 5 puntos (2 puntos adicionales por cada libro).

— Si es un autor clásico con una obra todavía vigente: 15 puntos.

— Por haber sido traducido a otros idiomas: hasta 10 puntos. Un idioma: 3 puntos (1 punto adicional por cada idioma).

b) Si es un original escrito en catalán, la traducción de un original escrito en catalán o la traducción al catalán de un texto escrito originariamente en cualquier otro idioma: 20 puntos.

c) Proyección exterior del proyecto (de 0 a 20 puntos):

Para la edición de una traducción:

— Si es de un autor/ilustrador de las Illes Balears: 8 puntos.

— Si va acompañado de un proyecto de promoción en el entorno virtual: 5 puntos.

— Si hay una edición digital y/o audiolibro: 4 puntos.

— Si hay distribución internacional: 3 puntos.

— Si es una tirada de más de 1.000 ejemplares: 2 puntos.

— Si es una tirada de entre 300 y 1.000 ejemplares: 1 punto.

Para la edición de un original:

— Si va acompañado de un proyecto de promoción en el entorno virtual: 8 puntos.

— Si hay distribución internacional: 5 puntos.

— Si hay una edición digital y/o audiolibro: 4 puntos.

— Si hay distribución nacional: 3 puntos.

— Si es una tirada de más de 900 ejemplares: 2 puntos.

— Si es una tirada de entre 300 y 900 ejemplares: 1 punto.

d) Trayectoria profesional de la empresa solicitante (de 0 a 20 puntos):

— Si el año anterior ha publicado más de seis libros: 8 puntos.

— Si tiene una estructura empresarial: 6 puntos.

— Para editoriales baleares, si se proyecta internacionalmente: 4 puntos.

— Para editoriales de fuera de las Illes Balears, si ha publicado otros autores baleares: 4 puntos.

— Si en los últimos tres años ha participado en ferias: 2 puntos.

e) El interés cultural del conjunto de la propuesta presentada (de 0 a 10 puntos; 2 puntos por ítem).

El proyecto contribuye a la difusión y el enriquecimiento del patrimonio cultural y empresarial de las Illes Balears y, por eso, se tiene en cuenta:

— La influencia sociocultural.

— La novedad que aporta a las publicaciones ya existentes.

— La novedad que aporta a la trayectoria profesional del autor.

— La coherencia de la obra con el catálogo editorial.

— En el proyecto participan otras empresas y profesionales baleares: traducción, corrección, impresión, etc.

f) Si es un proyecto que contribuye a la igualdad de género (texto o creación de una mujer, o de un mínimo de un 40% de mujeres si se trata de un equipo o colectivo, o cuyo contenido contribuya a la sensibilización y educación de la sociedad hacia los derechos de las mujeres y/o las perspectivas de género): 5 puntos.

Puntuación máxima de este apartado: 100 puntos.

10.3. Los proyectos de promoción, a los que hace referencia el punto 1.2.c), se valorarán con los siguientes criterios:

a) Trayectoria profesional del solicitante (de 0 a 30 puntos):

— Si se proyecta internacionalmente: 12 puntos.

— Si el autor/ilustrador que se promociona ha realizado proyectos internacionales: 8 puntos.

— Si tiene una estructura empresarial: 6 puntos.

— Si en los últimos tres años ha participado en ferias: 4 puntos.

— Si tiene un catálogo con más de cincuenta títulos: 3 puntos.

b) Proyección exterior del proyecto (de 0 a 25 puntos):

Para la producción de material gráfico y audiovisual asociado a la promoción de autores baleares:

— Si contiene material audiovisual: 15 puntos.



- Si incluye un plan de promoción en Internet y redes: 10 puntos.
 - Si el texto se presenta en más de un idioma: 5 puntos.
 - Para la organización de presentaciones de una obra o un autor balear:
 - Si hay una campaña publicitaria con material audiovisual: 15 puntos.
 - Si hay una campaña publicitaria en Internet y redes: 10 puntos.
 - Si hay una campaña publicitaria con material gráfico: 5 puntos.
 - Para la participación física o virtual en una feria o acontecimiento profesional:
 - Si es de carácter internacional: 15 puntos.
 - Si es de carácter nacional: 10 puntos.
 - Si se realizan actividades participativas: 5 puntos.
 - c) Trayectoria del espacio o plataforma que acoge la actividad (de 0 a 20 puntos):
 - Si es de carácter internacional: 10 puntos.
 - Si es de carácter nacional: 8 puntos.
 - Si tiene una programación estable: 6 puntos.
 - Si se establecen contactos para la compraventa de derechos de autor: 5 puntos.
 - En el caso de la producción de material gráfico y audiovisual asociado a la promoción de autores baleares (de 0 a 20 puntos):
 - Si incluye un plan de trabajo para la venta de derechos de autor: 10 puntos.
 - Si incluye un plan de participación presencial o virtual en ferias profesionales: 10 puntos.
 - d) La actividad subvencionada contribuye a la difusión de la lengua catalana: 10 puntos.
 - e) El interés cultural del conjunto de la propuesta presentada (de 0 a 10 puntos; 2 puntos por ítem).
El proyecto contribuye a la difusión y el enriquecimiento del patrimonio cultural y empresarial de las Illes Balears y, por eso, se tiene en cuenta:
 - La influencia sociocultural.
 - La novedad que aporta a la proyección exterior de la cultura balear.
 - La calidad del proyecto en relación con el resto del mercado editorial.
 - En caso de una editorial, la coherencia del catálogo editorial; en caso de un espacio que acoge una actividad, la coherencia de las actividades que organiza.
 - En el proyecto participan otras empresas y profesionales baleares: traducción, corrección, impresión, etc.
 - f) Si es un proyecto que contribuye a la igualdad de género (participación en el proyecto de un mínimo de un 40 % de mujeres, si se trata de un equipo o colectivo, o la actividad contribuye a la sensibilización y educación de la sociedad hacia los derechos de las mujeres y/o las perspectivas de género): 5 puntos.
- Puntuación total: 100 puntos.

10.4. En cuanto a los proyectos de la línea *b)*, se prevé que se puedan valorar con diez puntos adicionales los proyectos para publicar obras que hayan obtenido una subvención en la convocatoria de subvenciones para apoyar la creación de los sectores de las artes escénicas, la música, la literatura, el cómic y la ilustración, las artes visuales y el audiovisual de las Illes Balears para el año 2020 (BOIB núm. 130, de 23 de julio de 2020), modificada por las resoluciones para corregir un error (BOIB núm. 135, de 1 de agosto de 2020 y núm. 137, de 6 de agosto de 2020).

Asimismo, se prevé que, en cuanto a los proyectos de la línea *b)* y de la línea *c)*, se puedan valorar con cinco puntos adicionales las acciones con el origen, la localización o el destino en Formentera o realizadas por creadores, empresas, entidades o colectivos de este territorio.

10.5. La puntuación mínima para obtener subvención es de 40 puntos, de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados 10.2 y 10.3.

10.6. En cuanto a los criterios de los apartados 10.2 y 10.3, una calificación de 1 punto corresponde al 0,8 % del importe subvencionable, que se incrementa gradualmente hasta el 80 %, que corresponde a los 100 puntos.

10.7. En caso de que algún beneficiario renuncie a la subvención, o en caso de que se produzca una minoración en el importe final justificado, el importe de la ayuda se puede adjudicar a otros expedientes de resolución.

10.8. En ninguno de los casos se abonará un importe superior al justificado mediante facturas.

11. Órganos competentes para instruir, informar y resolver el procedimiento

11.1. En aplicación del artículo 8 de las bases reguladoras, corresponde al director del IEB la tramitación de las solicitudes, y al personal que está adscrito a este, su ordenación e instrucción. De acuerdo con los Estatutos del IEB, el órgano competente para resolver es el presidente del IEB.

11.2. Corresponde a la Comisión Evaluadora examinar las solicitudes presentadas y emitir el informe que tiene que servir de base para elaborar la propuesta de resolución.

12. Composición de la Comisión Evaluadora

12.1. Para la evaluación de las solicitudes presentadas, se constituye una comisión evaluadora compuesta por las siguientes personas:

- Presidente: el director del IEB (con voz, pero sin voto).
- Vocales: un técnico del IEB (con voz, pero sin voto) y un mínimo de tres profesionales de prestigio nombrados por el IEB (con voz y voto).
- Secretario: un técnico del IEB (con voz, pero sin voto).

12.2. En cuanto al régimen de constitución y funcionamiento, la Comisión Evaluadora se rige por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13. Instrucción del procedimiento

13.1. El órgano competente para instruir el procedimiento es el director del IEB.

13.2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 24 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears y el artículo 8 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009.

13.3. El director del IEB tiene que formular una propuesta de resolución provisional con la inclusión de tantas solicitudes como sea posible en la fecha de la propuesta. Esta propuesta se tiene que publicar en el web del IEB con el fin de que las personas interesadas puedan formular alegaciones en un plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación de la propuesta de resolución en el web del IEB, lo cual se tiene que hacer constar mediante una diligencia del órgano instructor.

Como aviso, y sin efectos de notificación, el IEB tiene que informar por vía telemática, a la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud, del hecho de que se ha publicado la propuesta de resolución provisional en el web del IEB, así como de la fecha de publicación y el enlace al web.

13.4. El presidente del IEB tiene que resolver el procedimiento mediante una resolución motivada en que se tiene que fijar, con carácter definitivo, la cuantía de la subvención concedida. Asimismo, la resolución tiene que especificar los siguientes aspectos: el beneficiario, la descripción, el importe de la actividad que se subvenciona, el importe de la subvención y los recursos administrativos pertinentes. La resolución se tiene que publicar en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

13.5. Las resoluciones del presidente del IEB que concedan o denieguen la subvención solicitada agotan la vía administrativa y, contra estas, se puede interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación.

13.6. El plazo para dictar y notificar la resolución expresa es de seis meses a partir de la fecha en que finaliza el plazo para presentar las solicitudes. Se entienden desestimadas las solicitudes no resueltas en el plazo mencionado.

13.7. Una vez publicadas las resoluciones definitivas, los beneficiarios tienen que comunicar al órgano que las ha emitido la aceptación (anexo 4) o la renuncia a la subvención.

13.8. En cualquier caso, la aceptación se entiende producida automáticamente si en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el BOIB, no se hace constar lo contrario.

13.9. En caso de renuncia, se tiene que comunicar mediante el modelo normalizado (anexo 5).

14. Reformulación y factores de corrección del proyecto

Para asegurar la eficacia de los fondos otorgados a las ayudas, la Comisión Evaluadora puede plantear que la subvención se limite a alguna parte separable del proyecto, de forma que sea esta parte la que se valore y la que se tenga que justificar después, siempre que esto no desvirtúe la finalidad de la subvención. Por otro lado, la Comisión Evaluadora puede aplicar algún factor de corrección consistente en reducir o excluir determinados gastos relativos al coste total del proyecto, previa motivación, que tiene que constar en el acta de la Comisión Evaluadora, en la propuesta y en la resolución.

15. Subcontratación

15.1. La persona o la entidad beneficiaria puede subcontratar hasta un 80 % de la ejecución de la actividad subvencionada, siempre que esto implique un valor añadido al contenido de la actividad. En todo caso, se tienen que respetar los límites y las condiciones establecidos en los apartados 3 a 7 del artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears.



15.2. De acuerdo con el artículo 38.7 de la ley mencionada, en relación con el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, el beneficiario no puede concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las siguientes personas o entidades:

- a) Personas o entidades sometidas a alguna de las prohibiciones del artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears.
- b) Personas o entidades que han percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definen como un porcentaje del coste total de la operación, salvo que el pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo efectuado o de los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se efectúe de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización previa expresa del órgano concedente de la subvención.
- e) Personas o entidades solicitantes de una ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa que no la han obtenido porque no cumplen los requisitos o no logran la suficiente valoración.

15.3. Para determinar las personas vinculadas se aplica, supletoriamente, el artículo 68.2 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

16. Prohibición de subcontratación con personas vinculadas con el beneficiario

No se admiten gastos que tengan como origen la subcontratación con personas vinculadas con el beneficiario, salvo que la subcontratación se haya hecho de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se haya obtenido la autorización previa del IEB, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.7.d) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears. A tal efecto, para determinar las personas vinculadas se aplica, supletoriamente, el artículo 68.2 del Reglamento de Subvenciones.

17. Número de solicitudes e importes máximos de las ayudas

17.1. Cada beneficiario puede presentar, en esta convocatoria, un número máximo de solicitudes, tal como se establece a continuación: en la línea a), tres solicitudes, en la línea b), seis solicitudes y en la línea c), tres solicitudes.

17.2. El importe máximo que se puede otorgar a cada proyecto es el siguiente:

- a) Para la línea b) de proyectos de edición, 6.000 € (seis mil euros) por proyecto.
- b) Para la línea c) de proyectos de promoción, 2.000 € (dos mil euros) por proyecto.

17.3. El importe máximo que se puede otorgar a cada solicitante en esta convocatoria por todas las solicitudes es el siguiente:

- a) Para la línea b) de proyectos de edición, 15.000 € (quince mil euros) por beneficiario.
- b) Para la línea c) de proyectos de promoción, 5.000 € (cinco mil euros) por beneficiario.

17.4. El importe máximo que se puede otorgar a proyectos de varios solicitantes de la línea b) referidos a un mismo autor no puede exceder de 40.000 € (cuarenta mil euros) en total. Las ayudas hasta llegar al importe máximo anterior se adjudicarán por riguroso orden de entrada de las solicitudes.

17.5. Para máximos acumulados con otras ayudas, véase el punto 20.

17.6. En caso de que algún beneficiario renuncie a la subvención, o en caso de que se produzca una minoración en el importe final justificado, el importe de la ayuda se puede adjudicar a otros expedientes siguiendo el mismo criterio que se establece en el punto 9.

18. Pago

18.1. El abono de las ayudas se hace efectivo, con carácter general, en un único pago, que se efectuará una vez acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se ha otorgado la subvención y una vez justificada la realización de la actividad subvencionada en los términos de esta convocatoria.

18.2. Excepcionalmente se pueden hacer anticipos por un importe máximo del 75 % del importe de la subvención concedida cuando se acredite que no se dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. En todo caso se tiene que aportar una garantía en la forma y el procedimiento previstos en el Decreto 13/2019, de 7 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las garantías y de los depósitos custodiados por la Depositaria de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. La garantía aportada tiene que ser por un importe mínimo del 125 % de las cantidades que se quieren pedir anticipadamente. Antes de formalizar el aval bancario u otros tipos de garantías es conveniente enviar el borrador a la Depositaria para su revisión previa.

18.3. Se puede hacer un único pago parcial mediante las justificaciones y liquidaciones parciales con las mismas condiciones y requisitos que



los correspondientes a los pagos ordinarios. Se pueden adjuntar las liquidaciones y justificaciones parciales de la actividad parcialmente realizada a la documentación adjunta a la solicitud, a pesar de que solo tendrán efectos si se concede la subvención. Sin embargo, la solicitud del pago parcial también se puede formular posteriormente si se otorga la subvención.

18.4. Si en el momento de presentar la solicitud ya se ha hecho toda la actividad, se puede adjuntar la documentación referida a la liquidación y justificación, a pesar de que solo tendrá efectos si se concede la subvención.

19. Justificación

19.1. El plazo para justificar los gastos compensables objeto de la ayuda acaba en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de ejecución o desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión, si ya se ha realizado la actividad subvencionada.

Si, transcurrido este plazo, no se ha presentado la justificación, el órgano administrativo competente tiene que requerir al beneficiario para que en un plazo improrrogable de quince días hábiles la presente, tal como establece el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no exime al beneficiario de las sanciones que, de conformidad con la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si, una vez transcurrido este plazo adicional, no se ha presentado la documentación requerida, se tiene que acordar, en su caso, el reintegro de la ayuda, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 del Reglamento mencionado.

19.2. No tienen la consideración de justificantes del gasto subvencionado las facturas emitidas o los extractos bancarios hechos antes del día 1 de diciembre de 2020 ni después del 15 de noviembre de 2021.

19.3. La justificación de la actividad subvencionada se tiene que llevar a cabo con la presentación de la cuenta justificativa a través del modelo normalizado (anexo 6), con la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la ayuda, con la indicación de los gastos objeto de la ayuda. Asimismo, tiene que contener toda la información necesaria para la correcta interpretación y comprensión de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto. En su caso, la memoria debe ir acompañada de registros gráficos (fotografías, etc.) que documenten la realización de la actividad.

b) Una memoria económica justificativa (siguiendo el modelo descargable en el web <http://www.iebalearics.org>) del coste de las actividades o gastos objeto de la subvención, debidamente firmada por el beneficiario, que debe contener lo siguiente:

— Una relación clasificada de los gastos de la solicitud, con la identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. En su caso, se deben indicar las desviaciones que se produzcan en el presupuesto inicial. Solo se tienen en cuenta los conceptos imputados en el presupuesto presentado con la solicitud.

— La indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales e indirectos incorporados a la relación clasificada de los gastos antes mencionada.

— Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones, en su caso, que hayan financiado la actividad subvencionada, con la indicación del importe y la procedencia.

La memoria económica justificativa, además, se tiene que enviar a la dirección justificacio@iebalearics.org en formato digital como hoja de cálculo que se puede descargar del web <http://www.iebalearics.org>.

c) Las facturas, ya sean completas o simplificadas, tienen que cumplir los requisitos que establece el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación tiene que aportar suficiente información sobre el concepto y el periodo objeto de facturación para que se pueda verificar la relación del gasto objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es bastante explicativo, hay que adjuntar los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso se tiene que poder verificar el precio unitario de la operación. En el supuesto de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención de acuerdo con el artículo 6.1.j) del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas expedidas por artistas y otros profesionales autónomos tienen que estar firmadas y, además, tienen que incluir la correspondiente retención del IRPF. A la cuenta justificativa también se le tiene que adjuntar una copia de las cartas de pago del ingreso a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

No se admiten las facturas que no desglosen con detalle los servicios contratados.

No se aceptan los tiques como documentos contables justificativos de gasto.

d) Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) tienen que cumplir con los siguientes requisitos:

— Estar certificados o autenticados por la entidad financiera. En el supuesto de que se tenga que presentar la documentación en el REC, se tiene que aportar una copia auténtica digitalizada expedida por un funcionario habilitado de acuerdo con lo previsto en los artículos 16 y 27 de la Ley 39/2015.





- Incluir la identificación de la persona beneficiaria y la del ordenante del pago. El ordenante tiene que ser la persona beneficiaria de la ayuda y tiene que constar su NIF y la denominación social.
- Indicar el concepto con que se ordena el pago y la remisión al número o números de factura a que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, tiene que ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre el gasto y el pago.
- En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad tiene que aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredite el cargo.
- No se acepta ningún documento acreditativo del pago que sea en efectivo.
- No se acepta ninguna justificación de pago por compensación.

e) Cinco (5) ejemplares del libro y/o de los materiales gráficos editados con motivo de la actividad subvencionada (véase el punto 21.
h) sobre la aplicación del logotipo del IEB). En cuanto a los dosieres promocionales, debe facilitar una copia en formato electrónico (PDF) al IEB para que puedan ser utilizados en tareas de promoción. Se puede enviar a la dirección de correo electrónico subvencions@iebaleaics.org.

19.4. En el supuesto de que la cuenta justificativa no tenga la documentación necesaria para comprobar que se ha justificado y aplicado la ayuda, el órgano competente tiene que solicitar al beneficiario que subsane los defectos de la justificación dentro de un plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento.

19.5. En el supuesto de que no se justifique totalmente la actividad objeto de la ayuda, pero se haya cumplido parcialmente la finalidad para la que se concedió la ayuda, esta se tiene que revisar y se tiene que aminorar proporcionalmente.

19.6. Cualquier alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para conceder la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, pueden dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

19.7. La falta de justificación en los términos y en los plazos que establezca la resolución de otorgamiento de la ayuda, así como los otros incumplimientos previstos en la normativa de aplicación, pueden determinar la revocación de la ayuda. El órgano instructor es el encargado de dirimirla.

19.8. La Intervención de la Comunidad Autónoma en el marco de un control financiero puede solicitar una copia de los extractos de movimientos bancarios, pedir información a los emisores de las facturas, llevar el control material de las inversiones y hacer otras comprobaciones.

20. Concurrencia de ayudas o subvenciones

20.1. El importe de las ayudas que establece esta convocatoria no puede ser, en ningún caso, de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, u otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el 100 % del coste de la actividad objeto de la ayuda.

20.2. El Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, aprobado por las decisiones de la Comisión Europea SA.56851 (2020/N), de 2 de abril de 2020, y SA.57019 (2020/N), de 24 de abril de 2020, y sus modificaciones, prevé medidas de ayuda temporal por un importe máximo total de 800.000 euros por empresa o autónomo. Estas ayudas pueden acumularse a las ayudas que entren en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013).

20.3. Cuando la ayuda concedida con arreglo a este régimen se acumule a otra ayuda compatible relativa a los mismos gastos subvencionables, dada por la misma u otra autoridad competente, de acuerdo con este mismo régimen o con la Comunicación de la Comisión Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, se respetarán los importes de ayuda máxima establecidos en la mencionada Comunicación de la Comisión.

20.4. Los beneficiarios no pueden obtener ayudas por los mismos conceptos que se deriven de otras convocatorias de ayudas de la Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura, el propio IEB, el Instituto de Industrias Culturales de las Illes Balears o el Instituto Ramon Llull.

En los casos no previstos en el párrafo anterior, estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones concedidas a los beneficiarios para la misma finalidad, con las siguientes condiciones:

- a) El importe derivado de la suma de todas las subvenciones no puede ser de una cantidad que supere el coste de la actividad subvencionada.
- b) Las facturas y los justificantes de gasto que se hayan presentado en otras convocatorias de subvenciones se tienen que incluir en la



cuenta justificativa de esta convocatoria. En este caso, dichas facturas y justificantes de gasto deben presentarse estampillados por la otra administración y, además, deben indicar el porcentaje imputado por esta a su convocatoria.

En el caso de que no sea posible presentar la documentación estampillada, debe presentarse una relación, debidamente firmada, de las facturas y de los justificantes de gasto. Esta relación tiene que incluir una clara descripción de la otra convocatoria, el porcentaje que se ha imputado a esta y la autorización expresa para que el IEB, en su caso, verifique los datos con la otra administración.

20.5. En los casos no previstos en el apartado anterior, esta subvención es compatible con otras subvenciones concedidas a los beneficiarios para la misma finalidad, si bien el importe derivado de la suma de todas las subvenciones no puede ser de una cantidad que supere el coste de la actividad subvencionada.

21. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas las establecidas en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears. Los beneficiarios tienen que cumplir, además de las obligaciones que se establecen en este artículo, las siguientes:

- a) Comunicar al órgano que ha emitido la resolución definitiva la aceptación o la renuncia a la subvención, mediante el modelo normalizado en el caso de renuncia (anexo 5), en los términos de la resolución de la convocatoria. En cualquier caso, la aceptación se entiende producida automáticamente si en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la resolución no se hace constar lo contrario.
- b) Acreditar ante el órgano que les ha concedido la ayuda el cumplimiento efectivo de los requisitos y las condiciones que se exigen para la concesión de las ayudas y, en su caso, el mantenimiento de la actividad subvencionada.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean procedentes por parte de las administraciones autonómica, estatal y comunitaria, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control externo, y también facilitar toda la información que estos requieran en relación con las ayudas concedidas.
- d) Comunicar al IEB la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad. Esta comunicación se tiene que hacer dentro del plazo de tres días hábiles desde la solicitud o la obtención de la ayuda concurrente y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación que se haya dado a los fondos.
- e) Acreditar, en la forma que se establezca reglamentariamente y antes de dictar la propuesta de resolución de concesión, que están al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.
- f) Dejar constancia de la percepción y la aplicación de la ayuda en los libros de contabilidad o en los libros de registro que, en su caso, tiene que llevar el beneficiario de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal aplicable.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con la inclusión de los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar obligatoriamente el apoyo del IEB en todos los libros que reciban una subvención. En la página de créditos, hay que añadir la frase «Este libro ha sido publicado con la ayuda de» y el logotipo del IEB y de la Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura. También se tiene que hacer constar el apoyo del IEB en los programas, carteles y elementos propagandísticos y de comunicación de la actividad mediante el logotipo del IEB y de la Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura. El logotipo está disponible en el sitio web <http://www.iebalearics.org>, en la página de identidad corporativa. En el supuesto de que no se haga constar, la penalización puede ir de la reducción del 50 % de la subvención concedida a la revocación total de la subvención. La Comisión Evaluadora es la encargada de dirimir la penalización. En el supuesto de que el beneficiario haga difusión del proyecto subvencionado en las redes sociales, debe mencionar el apoyo del IEB.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears.
- j) Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión tiene que ser declarada y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, pueden dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.
- k) Comunicar al IEB, con una antelación mínima de diez días hábiles, la realización de cualquier acto público relacionado con la actividad subvencionada.

22. Interpretación y ejecución

El presidente del IEB puede dictar las resoluciones, las circulares y las instrucciones que sean necesarias para interpretar y ejecutar esta convocatoria.

23. Revocación

23.1. De acuerdo con el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears, corresponde la revocación de la

subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumpla totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención.

23.2. Como consecuencia de la revocación de la subvención, queda sin efecto, totalmente o parcialmente, el acto de concesión y corresponde el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

24. Reintegro

24.1. Corresponde el reintegro, total o parcial, de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución por la que se apruebe el reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears.

Además, si la resolución de concesión de subvención ha sido declarada inválida por cualquiera de las causas de nulidad de pleno derecho o de anulabilidad establecidas en el ordenamiento jurídico aplicable, el órgano competente tiene que iniciar, en su caso, el procedimiento de reintegro de las cantidades abonadas.

24.2. Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

24.3. En caso de incumplimiento parcial o de justificación parcial, se tiene que reintegrar la cantidad recibida mediante la aplicación de un porcentaje de minoración y según la naturaleza del incumplimiento.

24.4. En el supuesto de que la persona beneficiaria quiera llevar a cabo la devolución voluntaria de parte o de la totalidad de la subvención percibida, lo tiene que comunicar por escrito al IEB para que le haga llegar la documentación necesaria para hacer efectivo el reintegro de los remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de estos.

25. Régimen de infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, cuando intervenga dolo, culpa o simple negligencia, las acciones u omisiones de los beneficiarios previstas en los artículos 51, 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears, y se tiene que aplicar el título V de esta norma.

26. Efectos

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.





G CONSELLERIA
O FONS EUROPEUS,
I UNIVERSITAT I CULTURA
B INSTITUT ESTUDIS
BALEÀRICS

ANEXO 2: Solicitud para inscribirse en la convocatoria de subvenciones para apoyar la proyección exterior de la edición y la promoción de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración de las Illes Balears para el año 2021

DESTINO	Instituto de Estudios Baleáricos
CÓDIGO DIR3	A04035973

SOLICITANTE

Persona física			
DNI/NIE/Pasaporte	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>
Apellido 1	<input type="text"/>	Apellido 2	<input type="text"/>
Persona jurídica			
NIF	<input type="text"/>	Denominación social	<input type="text"/>
Dirección electrónica	<input type="text"/>		
Dirección postal	<input type="text"/>		
Código postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
		Municipio	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	País	<input type="text"/>
Teléfono 1	<input type="text"/>	Teléfono 2	<input type="text"/>

REPRESENTANTE

DNI/NIE/Pasaporte	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>
Apellido 1	<input type="text"/>	Apellido 2	<input type="text"/>
NIF	<input type="text"/>	Denominación social	<input type="text"/>
Dirección electrónica	<input type="text"/>		
Dirección postal	<input type="text"/>		
Código postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	País	<input type="text"/>
Teléfono 1	<input type="text"/>	Teléfono 2	<input type="text"/>
Medio de acreditación de la representación*	<input type="radio"/> REA	<input type="radio"/> Otros	<input type="text"/>

* Si acredita la representación por un medio diferente al de la inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA), debe presentar el documento que lo acredite y, en el apartado «Documentación que se adjunta», debe hacer constar que presenta esta acreditación.





GOIB

CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN

Notificación a	<input checked="" type="radio"/> Persona solicitante	<input type="radio"/> Persona o entidad representante	
<input type="radio"/> Notificación electrónica (obligatoria para las personas jurídicas y opcional para las personas físicas) Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Los avisos de la puesta a disposición de la notificación en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General del Estado se enviarán: <input checked="" type="radio"/> A la dirección electrónica de la persona interesada <input type="radio"/> A la dirección electrónica del representante <input type="radio"/> A una dirección electrónica diferente: <input type="text"/>			
<input type="radio"/> Notificación por correo postal <input checked="" type="radio"/> A la dirección de la persona interesada <input type="radio"/> A la dirección del representante <input type="radio"/> A una dirección diferente <input type="text"/>			
Dirección postal	<input type="text"/>		
Código postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	País	<input type="text"/>
Teléfono 1	<input type="text"/>	Teléfono 2	<input type="text"/>

LÍNEA DE SUBVENCIÓN A LA QUE SE PRESENTA

a) Apoyo a la movilidad de los autores y agentes culturales de las Illes Balears del ámbito de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración para asistir a ferias, festivales, presentaciones y jornadas profesionales de fuera de la isla de residencia.

b) Apoyo a la edición de proyectos editoriales vinculados a la proyección exterior del libro, independientemente de su soporte, sea físico i/o digital, y de su formato.

c) Apoyo a actividades de promoción de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración de las Illes Balears.

1. DATOS DE LA ACTIVIDAD

1.1. Descripción **breve**. La explicación completa, en la memoria explicativa:

Fecha prevista (introducir con formato dd/mm/aaaa):

desde hasta

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/94/1092875





GOIB

1.2. Total subvencionable para la línea a). Rellenar esta sección únicamente para subvenciones que apoyen la movilidad según el punto 1.2.a) de la convocatoria (una solicitud por persona que viaje):

Zona	<input type="text"/>		
Número de noches:	<input type="text"/>	Acreditación (una por solicitud):	<input type="text"/> €

Isla de la que es originario/a o residente:

Mallorca Menorca Ibiza Formentera

IMPORTES MÁXIMOS				
Zona		Desplazamiento por persona	Alojamiento persona/noche	Máximo
Illes Balears	1 població	70 €	60 €	300 €
	+ 1	100 €		
Illes Balears (doble o triple insularidad)	1 població	100 €	60 €	400 €
	+1	150 €		
Resto del territorio español	1 població	150 €	60 €	600 €
	+ 1	200 €		
Europa	1 població	400 €	60 €	1.000 €
	+ 1	500 €		
Fuera de Europa	1 població	800 €	60 €	1.500 €
	+ 1	900 €		

Total solicitado: €

La cantidad especificada debe justificarse con facturas

1.3. Total subvencionable para las líneas b) y c). Rellenar esta sección únicamente para subvenciones que apoyen la edición o la promoción según los puntos 1.2.b) y 1.2.c) de la convocatoria:

Presupuesto sin IVA: € (1)

Presupuesto con IVA: € (2)

(1) Esta es la base de la que se extrae la cantidad subvencionable

(2) Esta es la cantidad que se ha de justificar con facturas

Cantidad que se solicita al Instituto de Estudios Baleáricos: €





GOIB

2. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Documentación	Adjunta
a) Acreditación de la identidad. Si el solicitante es persona física: fotocopia del DNI, pasaporte o NIE. Si el solicitante es persona jurídica: fotocopia del NIF y fotocopia del DNI, pasaporte o NIE del representante.	<input type="checkbox"/>
b) En el caso de personas físicas que presenten solicitud para las líneas b) y c), documento acreditativo del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos y de la vigencia de este alta y documento acreditativo de estar dado de alta en el impuesto de actividades empresariales (IAE).	<input type="checkbox"/>
c) En el caso de personas jurídicas, la documentación acreditativa de los requisitos de la condición de beneficiario (IAE, escritura de constitución de la entidad y estatutos) y, si procede, de la representación si no se dispone de inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA).	<input type="checkbox"/>
d) Declaración responsable mediante modelo normalizado (anexo 3).	<input type="checkbox"/>
e) Acreditación, en su caso, de que la entidad está exenta de declarar IVA.	<input type="checkbox"/>
f) Memoria descriptiva detallada del proyecto (debe incluir todos los apartados especificados en la convocatoria, en el punto 8.c)).	<input type="checkbox"/>
g) El presupuesto detallado del proyecto, siguiendo el modelo descargable en www.iebalearics.org .	<input type="checkbox"/>
h) Para la línea b), contrato con el autor o agente que permita la publicación del libro.	<input type="checkbox"/>
i) Para las líneas a) y c), carta de invitación, contrato del solicitante con la entidad que lleva a cabo la actividad o comprobante de la acreditación.	<input type="checkbox"/>
j) En su caso, para la línea c), documentación que demuestre la vinculación entre el solicitante y las personas que participen en la actividad.	<input type="checkbox"/>
k) Plan de patrocinios y de financiamiento del proyecto o actividad.	<input type="checkbox"/>
l) Acreditación de que la persona o la entidad beneficiaria de la ayuda es titular de la cuenta bancaria facilitada.	<input type="checkbox"/>
m) Acreditación de estar al corriente de pago ante (para subvenciones superiores a 3.000 €): - la Administración del Estado _____ - la Agencia Tributaria de las Illes Balears _____ - la Seguridad Social _____	<input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/>
n) Otros <input type="text"/>	<input type="checkbox"/>

3. DATOS BANCARIOS

Declaro que soy el titular de la cuenta bancaria siguiente y solicito que se ingrese el importe de la subvención.

Código IBAN de la cuenta bancaria:	Codificación adicional IBAN no españoles
ES <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/>
SWIFT (sólo para beneficiarios no españoles):	<input type="text"/>

de de 2021
(Localidad, fecha y firma)

[Rúbrica]





G CONSELLERIA
O FONS EUROPEUS,
I UNIVERSITAT I CULTURA
B INSTITUT ESTUDIS
/ BALEÀRICS

ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOLICITANTE:

DNI/NIE/Pasaporte:

Declaro bajo mi responsabilidad que, en referencia al procedimiento de obtención de las subvenciones para apoyar la proyección exterior de la edición y la promoción de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración de las Illes Balears para el año 2021:

1. Cumpló las obligaciones establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 11 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
2. La documentación adjunta a la solicitud es verdadera y correcta.
3. Conozco y no estoy incurso/a en ninguno de los supuestos de prohibición e incompatibilidad para ser beneficiario de los que prevé el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
4. Estoy al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica.
5. Cumpló la legalidad vigente y aplico criterios de igualdad de oportunidades en lo que respecta a la contratación de personal.
6. No he sido nunca objeto de sanciones administrativas ni sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
7. Declaro que: (seleccione la opción que corresponda)
 NO he solicitado ayuda o subvención a ninguna otra institución, pública o privada, nacional o extranjera, relacionada con la solicitud.





GOIB

Sí he solicitado ayuda o subvención para esta actividad a las entidades siguientes:

Entidad:

Importe: € Concedida Denegada Pendiente resolución

Entidad:

Importe: € Concedida Denegada Pendiente resolución

Entidad:

Importe: € Concedida Denegada Pendiente resolución

Entidad:

Importe: € Concedida Denegada Pendiente resolución

8. Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se entiende que se concede el consentimiento para la consulta de los datos mencionados anteriormente.

En caso contrario, si NO se da el consentimiento para la consulta, marque la casilla siguiente:

No doy mi consentimiento para que se consulten los datos mencionados y aporte los datos y certificados requeridos para la solicitud.

9. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para efectuar cualquier trámite de un procedimiento administrativo, la dirección electrónica a efectos de notificaciones y de avisos es la siguiente: *

* Debe coincidir con la indicada en la solicitud (anexo 2)

10. Aporto los datos y certificados que se requieren para hacer la solicitud.

Para que quede constancia de todo lo que he declarado, firmo este documento:

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante: <input type="text"/>
---	--





G CONSELLERIA
O FONS EUROPEUS,
I UNIVERSITAT I CULTURA
B INSTITUT ESTUDIS
/ BALEÀRICS

ANEXO 4

ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

NÚM. EXPEDIENTE: LCP- /2021

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2021

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: **Proyección exterior de la edición y la promoción de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración de las Illes Balears para el año 2021**

BENEFICIARIO:

NIF:

CONCEPTO:

FECHA DEL BOIB:

NÚMERO DEL BOIB:

FECHA DE CONCESIÓN:

EL BENEFICIARIO DECLARA QUE:

Acepta la ayuda de proyección exterior y promoción de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración, de la cual ha resultado beneficiario por importe de €.

Solicita un anticipo del % de este importe, por lo que adjunta la garantía bancaria correspondiente (ver punto 18.2 de la convocatoria).

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Fecha del solicitante: <input type="text"/>
---	--





G CONSELLERIA
 O FONS EUROPEUS,
 I UNIVERSITAT I CULTURA
 B INSTITUT ESTUDIS
 / BALEÀRICS

ANEXO 5

FORMULARIO DE RENUNCIA A UNA SUBVENCIÓN

Nombre y apellidos		<input type="text"/>	
DNI/NIE/Pasaporte		<input type="text"/>	
Dirección		<input type="text"/>	
CP	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
Municipio	<input type="text"/>	Comunidad autónoma	<input type="text"/>
Actúa en nombre de	<input type="text"/>		

EXPONGO:

Que, según el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 11.1.a) de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, es obligación de los beneficiarios comunicar al órgano competente la renuncia a la subvención.

De acuerdo con esto,

DECLARO:

Que es mi voluntad **RENUNCIAR** a la subvención de euros correspondiente al expediente LCP-/2021 del procedimiento para obtener las subvenciones de apoyo a la proyección exterior y promoción de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración de las Illes Balears para el año 2021.

Y para que conste y surja efecto ante el órgano administrativo que convoca el procedimiento de concesión de subvenciones de referencia, firmo este documento.

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante: <input type="text"/>
---	--





G CONSELLERIA
O FONS EUROPEUS,
I UNIVERSITAT I CULTURA
B INSTITUT ESTUDIS
/ BALEÀRICS

ANEXO 6

CUENTA JUSTIFICATIVA

Nº. EXPEDIENTE: LCP- /2021

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2021

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: **Proyección exterior de la edición y la promoción de la literatura, el pensamiento, el cómic y la ilustración de las Illes Balears para el año 2021**

BENEFICIARIO:

NIF:

CONCEPTO:

FECHA DEL BOIB:

NÚMERO DEL BOIB:

FECHA DE CONCESIÓN:

FECHA LÍMITE DE JUSTIFICACIÓN:

DECLARO:

1. Que esta cuenta justificativa incluye la realización completa de la actividad subvencionada y contiene la totalidad de los justificantes imputables al proyecto subvencionado, de acuerdo con el apartado 16 de la convocatoria.
2. Que todos los datos contenidos en esta cuenta justificativa son verdaderas y correctas.
3. Que los justificantes originales de los gastos y los ingresos, los cobros y los pagos que se detallan están custodiados bajo mi responsabilidad.
4. Que los justificantes mencionados están a disposición de los órganos de control interno o externo de la Administración.
5. Que me comprometo a prestar toda mi colaboración en las actuaciones de comprobación y verificación que la Administración o sus órganos de control consideren necesarios para comprobar la veracidad o corrección de las actividades subvencionadas o de la justificación presentada.





GOIB

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

Documentación Adjunta

a) Memoria de actuación justificativa.	<input type="checkbox"/>
b) Una memoria económica justificativa rellena y firmada (siguiendo el modelo descargable en www.iebalearics.org).	<input type="checkbox"/>
c) Las facturas relativas a los gastos subvencionables.	<input type="checkbox"/>
d) Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario o justificante bancario).	<input type="checkbox"/>
e) Si procede, cinco (5) ejemplares de los libros y/o materiales gráficos editados con motivo de la actividad subvencionada.	<input type="checkbox"/>

DOCUMENTACIÓN A REMITIR A justificacio@iebalearics.org

Documentación Tramesa

Una memoria económica justificativa rellena (siguiendo el modelo descargable en www.iebalearics.org) en formato .xls o .ots.	<input type="checkbox"/>
--	--------------------------

Fecha (dd/mm/aaaa): <input type="text"/>	Firma del solicitante: <input type="text"/>
---	--

